

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.810 · 2026

LEY 2810

Boletín Oficial, 9 de junio de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2810

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Se aprueban los Convenios celebrados el 30 de diciembre del 2025, entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano de la Provincia, y cada uno de los diecinueve (19) municipios de San Juan; en el marco de la conformación de los Equipos Técnicos del Programa Dispositivos del Área Género para el año 2026; quienes tienen por finalidad la implementación del Dispositivo del Área Género, con el objeto de promover, en todo el territorio provincial la aplicación de políticas públicas activas con perspectiva de género y diversidad, orientadas a favorecer el desarrollo de la autonomía personal, económica, social, política y cultural de las mujeres y de la población LGBTIQ+; ratificados por Decreto Nº 176- MFyDH-2026, de 29 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2810. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).